

ACUERDO 013 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA

El Consejo Superior de la Universitaria del Chicamocha en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universitaria del Chicamocha es una institución de Educación Superior de naturaleza jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, de derecho privado y constituida como corporación, que desarrolla programas de formación profesional en los niveles académicos de pregrado y posgrado y en las modalidades de formación presencial, distancia y virtual, y educación continuada; con sede principal en la ciudad de Bucaramanga y sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo IV, artículo 29, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, para definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria.

Que el artículo 25, literal d. del Estatuto General establece como función del Consejo Superior "aprobar los reglamentos estudiantiles, investigación, extensión, profesoral, prácticas, internacionalización, de bienestar universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución".



Que el Proyecto Educativo Institucional es el "referente conceptual educativo que permite a toda la comunidad académica tener claridad sobre la misión y la visión propuesta, de modo que se constituye en el orientador de políticas, planes, programas y proyectos, que junto a los principios y estructuras organizativas configuran la Universitaria del Chicamocha".

Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.5.3.2.3.1.3. literal b. establece que las políticas institucionales "son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional".

Que, el Ministerio de Educación Nacional en Colombia (2003), realizo análisis sobre la deserción en la Educación Superior y creo el Sistema de Prevención y Análisis de la Deserción en Instituciones de Educación Superior –SPADIES, especializado para el análisis de la permanencia a partir del seguimiento a la deserción estudiantil, que consolida y clasifica la información para facilitar el acompañamiento a las condiciones que desestimulan la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.

Que, el Ministerio de Educación Nacional generó una Guía para la implementación del Modelo de Gestión de Permanencia y Graduación Estudiantil (2015) en las Instituciones de Educación Superior, con el propósito de apoyar la formulación y adopción de políticas, planes y proyectos relacionados con la permanencia y graduación estudiantil.

Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.6, determina que la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.

Que la Resolución 15224 de 24 de agosto de 2020, establece que la institución deberá definir las políticas para mejorar el bienestar, la permanencia y la graduación de estudiantes, demostrando que están articuladas a los medios, procesos y acciones requeridas para tal fin.



Que se hace necesario definir la política de permanencia y graduación que garantice el éxito en el proceso formativo de los estudiantes, a través de una buena gestión del mismo.

Que en reunión realizada por el Consejo Superior celebrada el día 05 de octubre de 2022 la presidenta de la corporación Claudia Milena Hernández Naranjo, presenta la Política de Permanencia y Graduación de la Universitaria del Chicamocha.

Que estando presente el cien por ciento (100%) del quórum estatutario con voz y voto para deliberar y decidir en la reunión mencionada en el punto que antecede, se analizó la Política de Permanencia y Graduación de la Universitaria del Chicamocha siendo esta aprobada por unanimidad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Chicamocha,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política de Permanencia y Graduación de la Universitaria del Chicamocha, conforme al proyecto presentado a consideración en la parte motiva del presente acuerdo y relacionado a continuación:

CAPITULO I. DEFINICIÓN, ALCANCE, CONCEPTOS BASICOS Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. La política de permanencia y graduación estudiantil establece los lineamientos que favorecen la continuidad del estudiante y la terminación exitosa de su proceso formativo.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. La política de permanencia y graduación estudiantil de la Universitaria del Chicamocha, está dirigida a toda la comunidad de estudiantes de los diferentes niveles y modalidades como apoyo al ingreso a la vida universitaria y garantizar el tránsito y el éxito de su proceso formativo.

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS BASICOS. La universitaria del Chicamocha fundamenta la política de permanencia y graduación estudiantil en los siguientes conceptos:



- a. **Deserción estudiantil.** Abandono que realiza un estudiante de manera voluntaria o forzosa, por dos o más periodos académicos consecutivos, del programa académico en el que se matriculó. Este abandono del estudiante puede ser del programa ofertado por la institución de educación superior (MEN, 2015).
- b. **Desertor.** (MEN, 2015): Estudiante que no presenta matricula durante dos periodos consecutivos o más en el momento del estudio. El SPADIES presenta tres diferenciaciones de desertores:
 - Desertor de programa: es el estudiante que no se matricula en la misma carrera durante dos periodos consecutivos o más aun cuando se mantenga en la misma IES.
 - Desertor de la IES: es aquel estudiante que no se matricula en una IES durante dos periodos consecutivos o mes en el momento de su estudio. Este estudiante presenta matricula en otra IES diferente a la que lo registró como primíparo.
 - Desertor de sistema: es aquel estudiante que no se matricula en ninguna IES durante dos periodos consecutivos o mes en el momento de su estudio
- c. **Permanencia estudiantil:** Comprende la iniciativa permanente de las IES para la generación de estrategias de fortalecimiento en la capacidad institucional, que contribuyan a disminuir las tasas de deserción. (MEN, 2015).
- d. **Graduación:** Es el logro académico que alcanza el estudiante a la culminación de su proceso formativo, después de cumplir con los diferentes requisitos establecidos por la institución de educación superior.

ARTICULO 4. PROPÓSITOS. La política de permanencia y graduación estudiantil comprende los siguientes propósitos:

a) Orientar al estudiante en la identificación de las rutas de formación, acordes con sus capacidades e intereses y la superación de sus dificultades de aprendizaje, a fin de garantizar su permanencia y la culminación adecuada de su proceso formativo en los tiempos y condiciones previstos por el programa académico.



- b) Implementar programas y estrategias que faciliten el desarrollo de los procesos de selección, ingreso, inducción, caracterización, acompañamiento y seguimiento al proceso formativo de los estudiantes, para su graduación en los tiempos establecidos.
- c) Desarrollar estrategias de acompañamiento y fortalecimiento académico a los estudiantes que requieran apoyo o refuerzo en áreas específicas del conocimiento.
- d) Diseñar y desarrollar estrategias que brinden a los estudiantes, alternativas de superación de las dificultades que se le presentan en el proceso formativo.
- e) Crear mecanismos que apoyen la financiación del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes que lo requieran.
- f) Realizar seguimiento permanente a la deserción a través del sistema de alertas tempranas.
- g) Realizar análisis periódicos de los resultados de las acciones orientadas a la inclusión de la población vulnerable y en condición de discapacidad, para la toma de decisiones y el establecimiento de acciones de mejora dirigidas hacia el incremento de la permanencia estudiantil de dicha población.
- h) Registrar análisis periódicos de los resultados de los procesos de inducción, caracterización, acompañamiento y de seguimiento a las alertas tempranas, con el objeto de identificar los riesgos de deserción estudiantil.

CAPITULO II. LINEAS DE ACCIÓN DE LA POLITICA DE PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 5. LÍNEAS DE ACCIÓN. La Universitaria del Chicamocha, establece cuatro líneas de acción para el desarrollo de la política de permanencia y graduación estudiantil:

- 1. Inducción.
- 2. Caracterización estudiantil
- 3. Acompañamiento al proceso formativo
- 4. Sistema de alertas tempranas

ARTÍCULO 6. LÍNEA DE ACCIÓN. INDUCCION. Es el proceso que realiza la institución de acogida a los nuevos estudiantes, mediante el cual conocen aspectos administrativos y operativos institucionales y del programa, al cual se han matriculado.



ARTÍCULO 7. LÍNEA DE ACCIÓN. CARACTERIZACIÓN ESTUDIANTIL. El proceso de caracterización estudiantil se realiza de manera virtual, con el propósito de diagnosticar y conocer los estudiantes que llegan al programa académico, en relación a condiciones de ingreso, desempeño y permanencia en éste, e identificar riesgos, priorizar poblaciones y desarrollar acciones de intervención necesarias para prevenir y mitigar posibilidades de deserción.

A partir de los resultados del proceso de caracterización y los resultados de las pruebas Saberll, se establecen procesos y medios orientados a la mejora del desempeño académico y la formación integral del estudiante a través de estrategias de fortalecimiento y nivelación de competencias que permiten garantizar el transito exitoso de la educación media a la superior.

ARTÍCULO 8. LÍNEA DE ACCIÓN. ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO FORMATIVO. El acompañamiento al proceso formativo del estudiante, se realiza con la implementación de diferentes estrategias de acompañamiento que permitan identificar las dificultades de los estudiantes y generar acciones de mejora para superarlas, con el objeto de garantizar su permanencia y graduación.

ARTÍCULO 9. LÍNEA DE ACCIÓN. SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS. El sistema de alertas permite reconocer las particularidades de los estudiantes según su contexto e implementar acciones que faciliten el desarrollo óptimo de su proceso formativo. Identifica los estudiantes en riesgo de deserción por condiciones sociodemográficas, psicosociales y económicas, que impactan su desempeño y permanencia y que definen los apoyos financieros que se le otorgan a los estudiantes que los requieran y que se fijan de acuerdo al presupuesto anual de la institución. El sistema aporta elementos para el diagnóstico y la atención diferenciada de los estudiantes.

CAPITULO III GESTION DE LA POLITICA DE PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 10. GESTIÓN DE LA POLITICA DE PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL. La gestión de la política está a cargo de la oficina de bienestar institucional con la orientación de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, con la responsabilidad del diseño, orientación, cumplimiento de las líneas de acción



establecidas a través de la formulación de planes de acción y de la evaluación periódica de su impacto.

CAPITULO IV SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA POLÍTICA DE PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 11. EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA POLÍTICA DE PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL. El seguimiento y control de la política, está a cargo del Consejo Académico que supervisa el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción anual de bienestar institucional, de los informes de resultados, de la formulación y ejecución de proyectos inscritos en las líneas de acción, de los procesos de autoevaluación y de la evaluación periódica del impacto de la política y de la rendición de cuentas.

CAPITULO V APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLÍTICA DE PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 12. APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLÍTICA DE PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la institución, realiza la proyección periódica y dispone los recursos financieros, tecnológicos, físicos y humanos; para la gestión de los programas, proyectos y actividades para garantizar la permanencia y retención estudiantil formuladas en los planes de acción, con las actividades a desarrollar, recursos a ejecutar, posibles fuentes de financiación y resultados esperados.

CAPITULO VI VIGENCIA

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. La política de permanencia y graduación estudiantil, rige desde su expedición



ARTÍCULO SEGUNDO. La Política de Permanencia y Graduación Estudiantil aprobada y relacionada en el artículo que antecede es de difusión, aplicación y cumplimiento obligatorio por toda la comunidad universitaria de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Política de Permanencia y Graduación Estudiantil aprobada y relacionada en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutiva, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias a lo aquí establecido.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 05 días del mes de octubre de 2022

CLAUDIA HERNÁNDEZ NARANJO

Presidente y Representante Legal

RAFAEL EDUARDO LAMO TRIANA

Secretario General